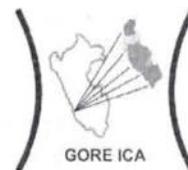




**Gobierno Regional de Ica**  
*Dirección Regional de Salud*



**Resolución Directoral Regional**

N° *1716* .....-2022-GORE-ICA-DRSA/DESP-DSS

Ica. *30* de *Diciembre* ..... del 2022

Visto el Memorando N° 356 - 2022-GORE-ICA-DIRESA, el informe N° 001135 - 2022 SUSALUD - INA, el código de trámite N° ICA20220126 y la Hoja de Derivación N° E- 042041 - 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, con código de Trámite N° ICA20220126 y la Hoja de Derivación N° E- 042041 - 2022, el Señor BENITO LOZA ABEL, identificado con DNI: 10525555 su calidad de Representante Legal del Establecimiento de Salud Sin Internamiento, **Razón Social:** MEDICOS SALUD UNION EN ALERTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, **Nombre Comercial :** MEDICOS SALUD, **RUC N°** 20491987368, **con Código Único N°** 00023987, perteneciente al sector privado, mediante el cual solicita **BAJA DEFINITIVA** de su representada, ubicado en San Juan Bautista MZ:M, Lote: 05, piso 2, del distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, en cumplimiento del art.7° del D.S.013-2006 SA "Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".

Según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, en el artículo 7° establece que "Todo cambio o modificación de la información declarada por el interesado, así como los cierres temporales y definitivos del establecimiento o su reapertura, deben ser igualmente comunicados dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación".

Que con resolución de SUPERINTENDENCIA N° 004 - 2021-SUSALUD/S de fecha 20 de enero del 2021, se aprueba el "Reglamento para el registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud" Establece en el art. 17° Solicitud de Retiro de Registro, las condiciones, requisitos y procedimientos para el retiro del registro de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS.

Que, de conformidad con la Ley 26842 Ley General de Salud; D.S. N.° 013-2006-SA, D.S. N.° 013-2006-SA, Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA; y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27783 Ley de Bases de Descentralización Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.° 27902, Ordenanza Regional N.° 013-2019-Gore Ica, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica,

Y, con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios de Salud, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR BAJA DEFINITIVA** del establecimiento de salud sin internamiento, Razón Social: MEDICOS SALUD UNION EN ALERTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, Nombre Comercial: MEDICOS SALUD, RUC N°:20491987368, con Código Único N° 00023987, perteneciente al sector privado, ubicado en San Juan Bautista MZ:M, Lote: 05, piso 2, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Publicar, el portal de internet de esta Dirección Regional de Salud de Ica, la presente resolución de autorización de cierre del Establecimiento de Salud mencionado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la presente Resolución, quien en cinco días útiles actualizara la información en el aplicativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Juan Ramón Guillén Guevara  
C.M.P. - 47454  
Director Regional De Salud Ica

JRGG/DG-DIRESA  
SMS/DESP  
EAFF/DSS

